

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 2.º de la de 25 de Diciembre de 1899, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. Para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército, por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la ley primeramente mencionada, tomando en consideración el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, así como la circunstancia de no haber alistamiento el próximo año de 1902 y otras que se han tenido en cuenta, se consideran necesarios 80.000 hombres de los 119.034 ingresados en Caja, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada por no ser necesario del reemplazo de este año.

Atendiendo á la necesidad de que las islas Baleares y Canarias cuenten con el número de hombres instruidos en el servicio de todas las armas que requieren las unidades que guarnecen dichos archipiélagos al ponerse al pie de guerra, así como las necesarias para nutrir de fuerza otras, que estarán en cuadro durante la paz, constituyendo verdaderas reservas instruidas, se impone la necesidad de modificar algunas de las disposiciones vigentes y dictar otras que se irán proponien-

do sucesivamente; pero llegado el momento de llamar á filas á los reclutas del actual reemplazo, el Ministro que suscribe, fijándose, por ahora, sólo en lo que se refiere á las islas Baleares, y sin perjuicio de someterlo oportunamente á la aprobación de las Cortes, estima necesario llamar un contingente de reclutas de estas islas, mayor en proporción que el de la Península, si ha de responder á que cuenten aquellas con elementos propios y suficientes para su defensa.

Fijándose en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Barcelona 30 de Agosto de 1901.—
 Señora: A. L. R. P. de V. M., Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 80.000 reclutas, de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias, en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del mayor contingente de reclutas de las islas Baleares, en proporción al de la Península é islas Canarias, llamados á filas por este decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente que le corresponde á esta provincia para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.		ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley		Cupo.
48	20		1.858	2.266	
		Murcia.			1.513
		Lorca.			1.241

«Gaceta» núm. 252 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señora: La institución de los Tribunales de honor en los Cuerpos de escala cerrada es una medida indispensable para la higiene moral y social de dichos Cuerpos, para aumentar y confirmar la confianza que el Estado tiene depositada en los individuos que los constituyen, para la mejor fama y reputación de éstos.

Entendiéndolo así mi digno ante-

cesor, estableció en el Real decreto de 20 de Julio de 1900 que correspondía á los C'austros de los Institutos «constituirse en Tribunales de honor sobre cosas que afecten al decoro profesional». Pero la vaguedad de esta fórmula y el no referirse más que á los Catedráticos de segunda enseñanza, indican ya la necesidad de reglamentar, ó por lo menos fijar las bases para la reglamentación de un derecho que, ejercido sin sujeción á normas fijas, podría resultar peligroso ó deficiente en la práctica.

En vista de esto, el Ministro que suscribe, después de haber compulsado y examinado con la atención debida los preceptos que en materia de Tribunales de honor rigen en los Cuerpos civiles y militares que los tiene establecidos, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—
 Señora:—A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Cuando un individuo perteneciente al Profesorado de Universidades ó Institutos cometiere actos deshonorosos para sí ó para la institución á que pertenece, procederá la constitución de un Tribunal de honor para juzgar dichos actos, previas las formalidades que se determinan en este decreto.

Art. 2.º Para que un Catedrático de Universidad ó Instituto ó Profesor especial de Instituto sea sometido á este procedimiento, es necesario que uno ó más individuos de su clase lo solicite, bajo su firma, sin nombrar al acusado, pero precisando con toda claridad los hechos que se consideran punibles. Esta solicitud deberá dirigirse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que éste dé orden de que se reúna la Junta previa que ha de decidir si es justo abrir el juicio contra el acusado. Esta Junta se compondrá de tres individuos pertenecientes al mismo c'austro que el acusado, designados en Junta de Profesores, y en el plazo de quince días, hechas las indagaciones necesarias, resolverá por mayoría de votos la convocatoria del Tribunal de honor ó la conclusión del asunto. En el primer caso los denunciadores declararán el nombre del acusado.

Art. 3.º El Tribunal de honor se constituirá para los Catedráticos de Universidad, por dos Catedráticos elegidos por cada una de las Facultades y por el Rector de la Universidad respectiva, que será Presidente; para los Catedráticos y Profesores especiales de Instituto, por un Catedrático ó Profesor elegido por cada claustro del distrito universitario en que se haya cometido el hecho, actuando como Presidente el Director del establecimiento respectivo.

Art. 4.º Nombrado el Tribunal de honor, el Catedrático denunciado, si su nombre fuera ya público, podrá recusar á cualquiera de sus individuos, manifestando la causa de la recusación en el término de tres días, y el Tribunal resolverá si procede la recusación, nombrando en caso afirmativo á otro Catedrático por el procedimiento indicado.

Art. 5.º Los Tribunales de honor se reunirán en el lugar donde se hayan realizado los hechos objeto del juicio, y allí practicarán todas las diligencias necesarias para la depuración de los mismos, admitiendo pruebas documentales, testimoniales y de todo género. Terminado el período de prueba, y oída la defensa que, por sí mismo ó por un representante de su misma categoría haga el acusado, el Tribunal resolverá, por mayoría absoluta de votos, si son ciertos los hechos á que se refiere la acusación y si, por consiguiente, el acusado es ó no es digno de continuar perteneciendo al Profesorado.

Art. 6.º Si del fallo del Tribunal resultare la falsedad de la denuncia, se levantará por duplicado acta de dicho fallo, remitiéndose un ejemplar de ella al Ministerio para unirlo al expediente personal del interesado y entregando á éste el otro ejemplar para que haga de él el uso que le convenga.

Art. 7.º Si la denuncia resultare calumniosa, los individuos que la formularon serán á su vez sujetos á Tribunal de honor sin previo antejuicio.

Art. 8.º Si el fallo del Tribunal declarase que el acusado es indigno de pertenecer al Profesorado, el Presidente del Tribunal le notificará dicho fallo y le invitará á que en el término de un mes presente la renuncia del cargo de Catedrático ó Profesor. Y si el acusado no concurriese á la citación hecha por el Presidente con este objeto, ó se negase á firmar dicha renuncia en el plazo establecido, el fallo se hará público inmediatamente y será comunicado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en el término de ocho días separe de su cargo al Catedrático ó Profesor á quien el fallo se refiera.

Art. 9.º Todas las deliberaciones y votaciones del Tribunal de honor y de la Junta previa tendrán carácter secreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbre.)

Cuarta sección.

Número 1.624.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de transportes de esta plaza, Hace saber: Que en virtud de or-

den del Excmo. Sr. Intendente militar de la Región, fecha de ayer, el día 23 del actual á las once tendrá lugar en esta Comisaria de guerra, sita en la plaza de la Constitución (Merced), número 27, segundo piso, subasta pública para contratar el transporte desde esta plaza á la de Mahón, de doce obuses con sus montajes y accesorios, con un peso aproximado de 3.472'12 quintales métricos, con arreglo al pliego de condiciones y de precios límite que estarán de manifiesto en esta Comisaria todos los días de nueve á trece, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 9 de Septiembre de 1901.—Juan Rojo.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á verificar el transporte desde el muelle del puerto de esta plaza á sobre el de la de Mahón, de doce obuses con sus montajes y accesorios, por el precio de..... pesetas por cada quintal métrico de peso.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rigen en la presente subasta el que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito importante pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección

Número 720.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Marzo último, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA

«Visto este expediente de apremio y resultando que á excepción del contribuyente incluido en la precedente certificación, ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos, apesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal. Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES	Domicilios.	Cuota.	
			Ptas.	Cts.
15.985	Cándido Agüera Conesa.	Barcelona.	2	98
15.993	Rita Arenas Paredes.	Madrid.	33	08
15.999	Eduardo Balaciar.	Barcelona.	5	96
16.000				
16.007	Antonio Blanca Madrid.	Madrid.	1	98
16.131	Francisca Campoy de Gallego.	Id.	32	91
16.134				
16.151	Manuel Canales Angosto.	Orihuela.	2	65
16.172	Juan Delgado O'iva.	Barcelona.	15	05
16.105	Ignacio Figueroa.	Madrid.	37	72
16.223				
16.495	Hros. de M.ª López Hernández.	Id.	5	96
16.497				
16.514	Francisca Juan Pérez.	Id.	39	68
16.517				
16.536	Felipe Latapie.	Alicante.	11	08
16.695	Liberato Montell Garcia.	Madrid.	2	64
16.809	Francisco Romero.	Filipinas.	4	96
16.852	María Sánchez.	Valencia.	2	48
16.857	María Saturnina.	Id.	3	80
16.891	Victoria Cegarra.	Id.	19	19
16.892				
15.982	José Abellán Gil.	Madrid.	79	93
16.556	Antonio Martínez Martínez.	Id.	12	40

Cartagena 8 de Abril de 1901.—F. Ferrándiz.

Número 1.617.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 9.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci-

bi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 1.619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón que ha de servir de base á la formación de la matrícula industrial para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pinatar 6 de Agosto de 1901.—Luis Campillo.

Número 1.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de industriales que ha de servir de base para la matrícula de esta villa correspondiente al año próximo 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días; para que puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que procedan.

Pliego 7 de Septiembre de 1901.—Antonio Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Agosto de 1901

Población de Murcia según censo 108.681 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	1	2	2	3	2	1	»	1	1	2	1	»	»	9	7	16
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1	»	4	1	3	»	»	»	1	»	»	1	»	9	2	11	
Viruela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Escarlatina.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Coqueluche.	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	
Difteria y crup.	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	
Gripe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	2	1	4	2	2	1	1	»	»	»	9	4	13
Tuberculosis de las meninges.	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	
Otras tuberculosis.	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	3	»	3	
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	1	3	»	5	4	9	
Meningitis simple.	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	4	»	»	7	1	8	
Enfermedades orgánicas del corazón.	2	»	»	1	»	»	»	1	»	3	2	1	»	4	6	10	
Bronquitis aguda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.	»	1	»	»	»	»	1	»	4	1	»	»	»	5	2	7	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	»	1	»	»	»	»	2	»	2	»	1	»	»	5	1	6	
Afecciones del estómago (menos cáncer).	10	5	8	5	»	»	1	1	1	2	»	1	»	20	14	34	
Diarrea y enteritis.	3	2	6	2	2	»	»	»	»	1	1	2	»	12	7	19	
Diarrea en menores de dos años.	6	3	5	2	»	»	»	»	1	»	»	1	»	12	6	18	
Hernias, obstrucciones intestinales.	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	2	»	3	3	6	
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	3	»	3	
Nefritis y mal de Bright.	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	2	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1	2	
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	1	4	5	
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	2	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	3	2	5	
Otras enfermedades.	6	3	4	3	1	»	1	»	1	»	1	»	»	14	6	20	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	3	7	
TOTALES POR SEXOS.	39	22	38	21	13	5	13	7	22	2	17	18	»	»	142	85	227
TOTALES POR EDADES.																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
129	83	4	3	219	»	»	»	»	»	»

Número 1.538.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el presente mes de Julio de 1901.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se nombra Vocal de la Junta municipal en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel López Cervera á D. Antonio Parrado Barrios.

Se concede licencia para obras á Alejandro López García, Germán Guerra y Pedro López Vera, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se informa favorablemente en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Martínez Hernández, padre del mozo Francisco Martínez Villa.

Se nombra mandadero de la cárcel á Pablo García Martínez.

Se autoriza á D. Manuel Pérez García para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de cédulas personales del segundo semestre de 1900.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se declara cesante del cargo de Agente en la capital á D. Francisco Narbona y Moscoso.

Se nombra Agente en la capital á D. Manuel Pérez García.

Se acuerda el arrendamiento de la casa para la Guardia civil en la calle del Marqués de Corvera en sustitución de la que se tenía en la calle Real.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el pliego de condiciones para la venta de carros y caballerías practicándose la información pública ordenada en instrucción.

Dada lectura al Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid», sobre emplazamiento de elecciones provinciales, se acuerda quedar en terado y que se cumpla en la parte que corresponda.

Leído un escrito de D. Juan Gómez Pérez ex arrendatario del arbitrio sobre plaza y puesto públicos, solicitando la devolución de la fianza, se acuerda que una vez acreditado el cumplimiento de seis obligaciones, se proceda á la devolución de aquella.

Se acuerda segunda subasta para la venta de las basuras, la que se celebrará el día 23 del actual á las diez horas del mismo bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera.

Visto un escrito de D. Andrés Teulón Bisso, solicitando el alquiler del terreno que ocupan las basuras del Municipio, se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se concede licencia para obras á Francisco Pedreño Conesa, Pedro Marín Pagán, Diego Albaladejo Martínez, Andrés Amate Góngora y José Navarro Barceló, observando ciertas condiciones.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Junio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* según está mandado.

Dada cuenta de un escrito del dueño del Teatro principal D. Bartolomé Martínez Montero, solicitando reformas en el mismo, se acuerda que dicho escrito pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Dada cuenta de un escrito de Don

Joaquín Pujalte Falcó, proponiendo la creación de un Cuerpo de bomberos, se acuerda que informe la Comisión respectivo.

Dada cuenta de un oficio del arrendatario de consumos sobre aforos de establecimientos en que no se han practicado, se acuerda que la Comisión del primer distrito con la representación del arrendatario entran y saliente, practiquen los aforos en los establecimientos detallados en el oficio expresado.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior. Se nombra escribiente tercero de esta Secretaría al Sargento propuesto por Guerra D. José Lario Alfonso.

Dada cuenta de un oficio del conserje de la Casa-rastro manifestando la necesidad de practicar algunas reparaciones en aquella dependencia, se acuerda que se realicen por administración y bajo la dirección del maestro de obras titular.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta del informe de la Comisión de policía urbana á instancia de D. Bartolomé Martínez Montero, solicitando se le permita abrir el teatro al público, mediante las reformas que propone, se acuerda levantar la clausura de dicho coliseo, haciendo ciertas reformas bajo la inspección del maestro de obras titular.

El Concejal Sr. Abellán Morote hace notar la falta de apósitos y vendajes en la farmacia del hospital, y se acuerda que por el Sr. Alcalde de acuerdo con el Presidente de la Junta de patronato, se adopten disposiciones para evitar estas deficiencias.

A petición del Concejal Sr. Conesa García, se acuerda llamar la atención del Director del hospital, á fin de evitar ciertas deficiencias que se notan en el despacho de recetas.

El mismo Concejal Sr. Conesa García, manifiesta las deficiencias que se notan en el servicio de la limpieza de calles, y el Sr. Presidente ofrece hacer cumplir al contratista con su compromiso.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio de la Dirección general de Correos y Telégrafos, detallando dificultades que se oponen á la incautación por el Estado de la línea telegráfica de esta ciudad, por oponerse la Empresa del tranvía á que continúe por sus postes la expresada línea, se acuerda utilizar el ramal de la municipal de Portmán á Cartagena, estableciendo un nuevo ramal hasta entroncar con esta de La Unión, y autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el personal de telégrafos solucionen las dificultades que pudieran ocurrir.

Dada lectura de la Real orden de 13 del actual publicada en la «Gaceta oficial» sobre higiene de las habitaciones, se acuerda su exacto y puntual cumplimiento en cuanto á la misma se refiere.

Presentado el proyecto de embovedado de la rambla de Porrás en el trayecto comprendido entre la calle de Zaplana y línea del tranvía, se acuerda su aceptación y que se exponga al público para las reclamaciones que estime procedentes.

Se acuerda señalar á D. Celestino Martínez Vidal un término de ocho días, para cercar un solar de su propiedad en la calle de Santa Isabel.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda que para el día 20 de Agosto próximo se celebre tercera subasta para la venta de basura, bajo las mismas condiciones y nuevo tipo de 1.500 pesetas.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Beneficencia en el expediente sobre propuesta de que se entregue el hospital á la Junta de Patronato para que se encargue de su administración y gobierno, se acuerda de conformidad con lo propuesto.

Se acuerda que el día 20 de Agosto próximo y hora de las once del mismo, se celebre la subasta para la venta de los carros y caballerías que han estado destinados á la limpieza de calles de esta ciudad.

Se concede licencia para obras á Juan Conesa Vidal, Francisco Invernón Henarejos, Francisca Marín Moreno, Román Sánchez Sánchez y Francisco Fernández Alajarín, observando ciertas condiciones.

Se comisiona al Oficial 2.º D. Pedro Gea G.ª, para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se aprueba el material de la inspección de plaza, correspondiente al primer semestre del año actual.

El Concejal Sr. Conesa García, solicita que en la sesión próxima se dé cuenta del acta de los exámenes verificados en las escuelas públicas en el mes de Junio último.

De conformidad con lo propuesto por el Concejal Sr. Martínez Martínez, se acuerda que se obligue al contratista de las basuras á situar el depósito á la distancia marcada en el pliego de condiciones, y que se corrijan las deficiencias que se notan en el servicio.

La Unión 18 de Agosto de 1901.— El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 19 de Agosto de 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Octava sección.

Número 1.625.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Don Francisco Zamora Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia instados por Don Juan Acosta Costa, contra Gines Antonio Zamora Navarro, ambos de esta vecindad, se saca á pública subasta por término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, la siguiente finca:

En la diputación de las Moreras, de este término municipal, un trozo de tierra seco en blanco, que tiene de cabida once áreas y diez y ocho centiáreas, equivalentes á dos celemines, dentro de cuya cabida hay una casa de morada, de planta baja, que la forman varias habitaciones y ocupa de extensión trescientos sesenta metros cuadrados; linda toda la finca por el Norte con los herederos de Don Pedro Paredes Paredes; por el Sur herederos de Juan Zamora García; por el Este con camino servidumbre que conduce á una era de trillar mieses, y por el Oeste con Juan Zamora Nava-

rro. Ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas treinta pesetas.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Totaña, en el tomo 127 para el Ayuntamiento de Mazarrón, al folio 152, finca número 7.607, inscripción segunda, sin perjuicio de tercero. Y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los que quieran interesarse en la adquisición, podrán acudir á la sala audiencia de este Juzgado en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Mazarrón á diez de Septiembre de mil novecientos uno.— Francisco Zamora.—P. S. M., F. Munuera.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LOBQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LOBQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, de guello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50